



ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN (PROGRAMA TÉRMICAS) – Real Decreto 1124/2021 (II)

Visto el informe Propuesta emitido por la Dirección General de Energía y la Dirección del Programa de Gestión de Fondos NG - EU de fecha 27/04/23 en relación al procedimiento cuyos datos se indican a continuación y, examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al mismo cuyos datos se indican en el antecedente PRIMERO:

BASES REGULADORAS	Real Decreto 1124/21 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
CONVOCATORIA	Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022, por la que se convocan ayudas en concurrencia competitiva para el periodo 2022-2023, derivadas del real decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. (Componente 7 Inversión 1).
ÓRGANO	Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial/ Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático
DIRECCIÓN GENERAL	INDUSTRIA
BOC	Número 101, de 24 de mayo de 2022
BDNS	https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627188

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Expedientes completos para concesión

En las fechas que se indican fueron presentadas solicitudes a la convocatoria de referencia, por las personas que también se detallan, refiriéndose la “Fecha expediente completo” al día en que se presentó la documentación completa, de conformidad con la base décima del Anexo a la Orden del Consejero de 16 de mayo de 2022, por la que se convocan las presentes ayudas: “(..) Se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente de solicitud este COMPLETO. (...)”:

Nº	Solicitante	Expediente	Programa	Fecha expediente completo
1	PROMOCIONES TURÍSTICAS TENERIFEÑAS	ET2022010015	P1	06/03/2023
2	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	ET2022010017	P2	20/03/2023
3	PROMOTORA HOTELERA CANARIA	ET2022010010	P1	22/03/2023
4	LA PALMA RESORT S.L.	ET2022010013	P1	22/03/2023
5	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010020	P2	24/03/2023
6	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010021	P2	24/03/2023
7	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010022	P2	24/03/2023
8	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010023	P2	24/03/2023
9	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010024	P2	24/03/2023
10	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010025	P2	24/03/2023
11	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010026	P2	24/03/2023

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO		Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07		Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s		
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33		



12	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010027	P2	24/03/2023
13	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010028	P2	24/03/2023
14	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010029	P2	24/03/2023
15	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010030	P2	24/03/2023
16	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010031	P2	24/03/2023
17	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010032	P2	24/03/2023
18	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010033	P2	24/03/2023
19	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ET2022010034	P2	24/03/2023
20	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L.	ET2022010014	P1	03/04/2023
21	SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	ET2022010012	P2	04/04/2023

Analizada la documentación presentada con las citadas solicitudes, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria referenciados.

SEGUNDO. - En las fechas que se relacionan a continuación, los siguientes solicitantes han desistido de su solicitud:

Solicitante	CIF/NIF	Expediente	Fecha desistimiento
COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L.	B09728262	ET2022010007	30/03/2023

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente procedimiento se rige por el **Decreto 36/2009**, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones** y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, en lo que sea de aplicación.

Asimismo son de aplicación las especialidades contempladas por el **Real Decreto – Ley 36/2020**, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrollará la presente convocatoria se establecen en el **Real Decreto 1124/2021**, de 21 de diciembre, mediante el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Real Decreto 1124/2021) así como en la **Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022**, por la que se convocan ayudas en concurrencia no competitiva para el periodo 2022-2023, derivadas del real decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, estando sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

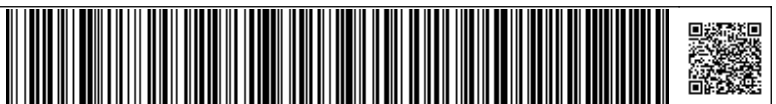
II.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en la base segunda del Anexo a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022, por la que se convocan ayudas en concurrencia no competitiva para el periodo 2022-2023, derivadas del real decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, "(...) 1. La concesión de estas ayudas se realizara en régimen de concurrencia no competitiva, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.(...)"

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7- puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



El artículo 21 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, referido al procedimiento de concesión de las ayudas por parte de las Comunidades Autónomas, contempla la aplicación del artículo 62.1 del Real Decreto – Ley 36/2020, y del artículo 44.1 de la Ley 4/2021: “(...) 1. En el caso de subvenciones financiables con los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria (...)”.

Entre otras previsiones, el citado artículo 21 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022, por la que se convocan ayudas en concurrencia no competitiva para el periodo 2022-2023, derivadas del real decreto 1124/2021, de 21 de diciembre y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establecen las siguientes respecto a la concesión de las ayudas:

SOLICITUDES –

- **Base 10.1** del Anexo a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022):

“1. Estas ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes, por mandato del artículo 21.3 del Real Decreto 1124/2021, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, articulándose mediante el procedimiento simplificado de concurrencia regulado en el artículo 16 apartado 5a) y apartado 6 del Decreto 36/2009, en el que el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente.(...)”

- **Base 10.3** del Anexo a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022):

“3. Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida por el Anexo II de las bases reguladoras de esta subvención, esto es, el Real Decreto 1124/2021 y lo exigido en la presente convocatoria. Se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente de solicitud esté COMPLETO.(...)”

INSTRUCCIÓN -

- **(Artículos 16.5 a) y 6 del Decreto 36/2009):**

“(.) 5. En las bases reguladoras, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto. (...) 6. Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud del beneficiario y así se prevea en las bases reguladoras, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.(...)”

RESOLUCIÓN.-

- **Base 10.1** del Anexo a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022:

“1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este real decreto se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-	
---	--

realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

La resolución de concesión de las ayudas será dictada por el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y notificada a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en el que el expediente esté completo. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya mencionada, se podrá ampliar el plazo para resolver (...).

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS-

- **Base 8** del Anexo a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022:

“Las ayudas otorgadas serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión. (...)”

JUSTIFICACIÓN-

- **Base 16.1, 2 y 5** del Anexo a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022:

“1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda y, en consecuencia su justificación, será de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda o, en el caso de las inversiones directas, desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del correspondiente contrato. A solicitud del interesado y antes de finalizar el plazo de presentación de la justificación, se podrá otorgar una ampliación, que no exceda de la mitad del mismo.

2. Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por el presente real decreto o a los aspectos fundamentales de las actividades propuestas para la ejecución de la actuación objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución de la actuación subvencionable en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al destinatario último debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales de la actuación objeto de ayuda ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida. La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el destinatario último antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actuación objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada (...)

5. Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación requerida.(...)”

- **Base 17:** “Documentación requerida para la justificación:

1. Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el anexo I, apartado AI.A1 del Real Decreto 1124/2021. (apartado 5.3 de la presente convocatoria)

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-	 
---	--

2. Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación «ex post» según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo:

a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

b) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE, cuando sea de aplicación. Adicionalmente, se adjuntará, en su caso, copia del proyecto o memoria técnica de diseño que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o certificado de la instalación térmica.

c) Para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW para usos no industriales, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión), aunque estén fuera de aplicación del mismo.

d) Para las instalaciones de biomasa de potencia mayor o igual a 1 MW y menor de 50 MW, acreditación de los valores límite de emisión establecidos en el Cuadro I, Parte II del anexo II o el anexo III del Real Decreto 1042/2017.

e) Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado AII.1.e) del Real Decreto 1124/2021 en relación con el origen de los componentes, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.

f) En el caso de bombas de calor (aeroterminia, hidrotermia, geotermia), a efectos de verificar lo previsto en el apartado AI.1 del Real Decreto 1124/2021, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina el presente apartado) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en este apartado.

g) Para el caso de microrredes de distrito de calor y/o frío acogidas al Programa 2, informe firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte de los consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación objeto de ayuda.

3. Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.

En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación. Se ha de identificar a los contratistas y subcontratistas que resulten adjudicatarios, incluyendo su alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan, así como la declaración de los mismos de cesión y tratamiento de los datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

4. En todo caso, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, esto es, los contratos de valor estimado inferior a 15.000, cuando se trate de contratos de servicios o de suministros, o a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y no concurriendo de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta información podrá incluirse en la cuenta justificativa en cuyo caso no será necesario aportarla de forma independiente.

En esta documentación se deberá respetar en todo caso lo establecido en el artículo 18.3 respecto del carácter incentivador de las actuaciones. Por este motivo, ningún compromiso firme de ejecución puede tener fecha previa a la indicada en el mencionado artículo.

5. Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, y copia de los mismos. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros conforme a lo previsto por la letra b)

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-



del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Certificados emitidos por la Administración Tributaria y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que se autorice por el interesado su comprobación por el órgano gestor, en cuyo caso, éste dejará constancia en el expediente.

7. En caso de que existan, declaración responsable que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de estos programas de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

8. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado A1.1 del anexo I del Real Decreto 1124/2021.

9. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

10. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)

11. Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, conforme al modelo Anexo III de la presente convocatoria, que garantice:

a) El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones

b) El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

c) El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Todo ello, redactado en los términos exigidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según modelo de declaración C del Anexo IV.

12. Identificación del receptor final de fondos (beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas), mediante: NIF, nombre, domicilio, alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT o equivalente (si desarrollan actividad económica) y la aceptación de la cesión de estos datos entre las Administraciones Públicas implicadas, modelo Anexo II de la presente convocatoria, redactado en los términos exigidos en la citada Orden HFP/1030/2021, según modelo de declaración B del Anexo IV.

13. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa simplificada, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conteniendo la siguiente información, en los términos exigidos por el artículo 28.2 del Decreto 36/2009:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-



El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibo de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

14. Obligatoria para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, se entregará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el artículo 27 del Decreto 36/2009.(...)"

ABONO -

- **Base 18.1** del Anexo a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022):

"1. Según el apartado 9 del artículo 21 del Real Decreto 1124/2021, comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, el órgano competente ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (...)"

ABONO ANTICIPADO -

- **Base 18.3 y 4** del Anexo a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022):

"(...) 3. Los beneficiarios, en conformidad con lo que establece el artículo 15 del Real Decreto 1124/2021, pueden solicitar el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Dichos anticipos sean objeto de garantía conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La garantía se constituirá por un importe igual al de la cantidad anticipada. La garantía será presentada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias. (...)" En este apartado serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 42.2 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

"(...) b) Dichos anticipos no superen el cien por ciento del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.

c) Dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.

d) Los destinatarios últimos de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, pudiendo exigirse, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública.

4. Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de esta última circunstancia se realizará conforme a lo previsto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de anticipo, autorizará, al órgano administrativo concedente para que pueda consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.(...)"

PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN -

- **Base 18** del Anexo a la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 16 de mayo de 2022):

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-S6iLuNY286s	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-	 
---	--

"(...)1. Se producirá la exigencia de reintegro o la pérdida del derecho a la percepción total de la ayuda otorgada en aquellos casos en los que la actuación objeto de ayuda, en las fechas máximas fijadas para su ejecución, o en su caso de las ampliaciones que pudieran haberse concedido, no supere los requisitos mínimos señalados en «requisitos técnicos a cumplir» que, para las actuaciones subvencionables, se especifican en el anexo I, apartado A1.1 del Real Decreto 1124/2021. 2. El procedimiento de reintegro se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009. 3. Corresponde el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(...)"

III.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Según la base Quinta del Anexo a la Orden del Consejero de 16 de mayo de 2022 "(...) 2. Se consideran actuaciones subvencionables todas aquellas actuaciones encaminadas a la implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas que, con carácter orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

– Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios: agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, bien directamente o bien a través de microrredes de distrito de calor y/o frío.

– Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas: ebullición, esterilización, limpieza, secado, lavado, blanqueamiento, vaporizado, decapado, cocción, lixiviación, baños térmicos para tratamiento de superficies, abastecimiento de servicios de lavandería, lavado de vehículos, pasteurización y conservación de productos perecederos, climatización de naves de uso industrial, ganado e invernaderos, etc.

En cualquier caso, se atenderá a la normativa vigente de carácter nacional o europea en cuanto a los requerimientos a cumplir en relación a las aplicaciones térmicas anteriormente mencionadas y a las tecnologías renovables. (...)"

IV.- ÓRGANOS COMPETENTES.

De conformidad con la base décima, punto 4 del Anexo a la Orden del Consejero de 16 de mayo de 2022, "(...) 4. A efectos de lo indicado en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1124/2021, y de acuerdo a la estructura competencial del Gobierno de Canarias, el órgano competente para instruir los procedimientos de concesión de las subvenciones es la Dirección General de Energía, conforme a lo establecido en el art. 46 apartado 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, siendo competente para resolver las concesiones, conforme al artículo 5 apartado 13 del citado Reglamento Orgánico el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. (...)"

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para el abono de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, existe dotación adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 1270 425A 7700200 P.I. 227G0154 FONDO 70M1220 (PROGRAMA DE INCENTIVOS 1) y 1270 425A 7500400 P.I. 227G0155 FONDO 70M1221 (PROGRAMA DE INCENTIVOS 2)

VI.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sus objetivos, financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación.

En el marco de dicho Reglamento y al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el 30 de septiembre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-



sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deberán proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas contenidas en dicho Plan.

La Orden HFP/1030/2021 configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es de aplicación, entre otros, a cualesquiera agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

En dicha Orden se concretan las directrices que garanticen el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, por lo que, el presente procedimiento de subvención deberá ajustarse a lo dispuesto en la misma y, por tanto, a los principios de gestión específicos del PRTR.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida, de conformidad con el informe propuesta emitido por la Dirección General de Energía y el Programa de Gestión de Fondos (NG - EU) **RESUELVO:**

1º.- Acumular los procedimientos correspondientes a las personas solicitantes indicadas en los antecedentes, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y por estar atribuidas las competencias para la tramitación y resolución del procedimiento a los mismos órganos.

2º.- Conceder a las personas solicitantes relacionadas a continuación, **las subvenciones** que se indican, derivadas Real Decreto 1124/21, de 21 de diciembre, mediante el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por los importes que se señalan, por la cuantía total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.694.247,12 €)**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa 2

Solicitante	CIF	Expediente	Importe subvención (€)	Aplicación Presupuestaria.	Importe de inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA *	P3803900D	ET2022010017	208.162,50	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	305.087,97	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010020	5.882,65	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	19.301,01	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010021	1.960,88	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	13.691,53	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010022	2.275,46	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	10.074,27	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010023	9.804,41	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	35.119,18	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010024	4.902,20	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	17.863,51	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010025	3.921,76	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	13.659,88	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010026	5.882,65	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	17.157,79	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010027	1.960,88	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	13.600,48	JSA

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-	 
---	--

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010028	3.921,76	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	10.913,44	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010029	1.960,88	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	5.978,82	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010030	1.960,88	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	6.622,60	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010031	5.882,65	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	15.966,68	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010032	1.960,88	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	5.853,39	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010033	9.804,41	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	28.625,65	JSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE *	P3803800F	ET2022010034	1.960,88	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	14.052,13	JSA
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD *	Q85550111	ET2022010012	650.983,37	1270 425A 7500400 70M1221 P.I. 227G0155	929.974,65	JSA
Total P1					923.189,10	

Programa 1:

Solicitante	CIF	Expediente	Importe subvención (€)	Aplicación Presupuestaria.	Importe de inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
PROMOCIONES TURÍSTICAS TINERFEÑAS	B38065397	ET2022010015	157.105,57	1270 425A 7700200 70M1220 P.I. 227G0154	424.757,10	PFA
PROMOTORA HOTELERA CANARIA	A58245457	ET2022010010	212.529,57	1270 425A 7700200 70M1220 P.I. 227G0154	834.002,89	GRA
LA PALMA RESORT S.L.	B61809281	ET2022010013	198.922,88	1270 425A 7700200 70M1220 P.I. 227G0154	660.670,66	GRA
COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L.	B09728262	ET2022010014	202.500,00	1270 425A 7700200 70M1220 P.I. 227G0154	790.668,13	PFA
Total P2					771.058,02	

3º.- Aceptar el desistimiento de los siguientes solicitantes:

Solicitante	CIF/NIF	Expediente	Fecha desistimiento
COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L.	B09728262	ET2022010007	30/03/2023

4º.- El abono de las subvenciones indicadas, se realizará en la siguiente forma:

4.1.- El **ABONO** a los beneficiarios que no hubieran solicitado el pago anticipado se realizará por el importe total concedido, una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda y entregada toda la documentación exigida para su justificación, para lo cual tienen un **plazo máximo de dieciocho (18) meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, debiendo además cumplir las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real Decreto.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el Real Decreto 1124/2021, no se procederá al pago de la ayuda y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.2.- El **ABONO** a los beneficiarios que hubieran solicitado el pago anticipado y que se indican en el listado anterior con un asterisco azul (*), deberán cumplir lo indicado en la consideración jurídica II, bajo el epígrafe: ABONO ANTICIPADO.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-



En el supuesto de que se trate de entidades exoneradas de constitución de garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tan solo deberán aportar una declaración responsable de que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

5º.- Obligaciones de los beneficiarios:

-En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, los perceptores de esta subvención se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- En relación a la cesión y tratamiento de datos, los beneficiarios de subvención deberán conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR:

1.- *La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. *El nombre del perceptor final de los fondos*
- ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.*
- iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);*
- iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".*

2.- *Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento". Y, teniendo conocimiento de la misma, acceden a la cesión y tratamiento de los datos con los fines relacionados.*

- Asimismo, cumplirán con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones y el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, comprometiéndose, atendiendo al contenido del PRTR, a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el artículo 30.4 de

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-_S6iLuNY286s	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-	 
---	--

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su publicación, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El Consejero de Transición Ecológica,
Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2023 - 09:43:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 240 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2023 12:47:07	Fecha: 05/05/2023 - 12:47:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hWvGK7Cn3o9bPHNPp1S-__S6iLuNY286s	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 12:48:33	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TGmADb3b-S_1mcVGyaKeT2k5KxR9QQ7-	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 10:23:44	